



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Rocío del Milagro Martínez Lázaro

Nombre del tema: Ensayo Unidad III y IV

Parcial: 7º cuatrimestre

Nombre de la Materia: Régimen Fiscal de Personas Físicas y Morales

Nombre del profesor: David Armando Hernández Cruz

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 7º

Pichucalco, Chiapas 18 de octubre de 2022

INTRODUCCION

México es un país que requiere cada día más del estudio constante de los impuestos. debido a que es el eje central de los ingresos que obtiene el Estado; así que es de gran importancia realizar los pagos de este impuesto, ya que por otra parte. sé puede caer en delitos fiscales de gran importancia. En una larga espera de la re forma fiscal. los mexicanos ansiamos más e l conocer qué es lo que pretende aplicar el gobierno, tanto estatal como federal en materia impositiva, por lo que debemos de mantenernos actualizados a l respecto .

UNIDAD 3 DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

¿Qué son los goces de arrendamiento o cómo funcionan? Pues las personas que obtengan ingresos por otorgar en renta o alquiler bienes inmuebles como son: casas habitación; departamentos habitacionales; edificios; locales comerciales, bodegas, entre otros.

De igual manera para los efectos de esta Ley se entiende por uso o goce temporal de bienes, el arrendamiento, el usufructo y cualquier otro acto, independientemente de la forma jurídica que al efecto se utilice, por el que una persona permita a otra usar o gozar temporalmente bienes tangibles, a cambio de una contraprestación.

El artículo 114 nos menciona que: Se consideran ingresos por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, los siguientes: I. Los provenientes del arrendamiento o subarrendamiento y en general por otorgar a título oneroso el uso o goce temporal de bienes inmuebles, en cualquier otra forma. II. Los rendimientos de certificados de participación inmobiliaria no amortizables. Para los efectos de este Capítulo, los ingresos en crédito se declararán y se calculará el impuesto que les corresponda hasta el año de calendario en el que sean cobrados.

INGRESOS GRAVABLES

El impuesto sobre la renta (ISR) es una contribución de carácter obligatoria, por lo que es necesario calcular los ingresos que percibe un trabajador e identificar los que están exentos para determinar el importe de este impuesto.

Los ingresos gravados son aquellos determinados por la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y que están sometidos al pago del impuesto, luego de haber aplicado las deducciones legalmente establecidas, en el caso de haberlas. Asimismo, los ingresos gravados se encuentran enmarcados dentro del artículo 94 de la citada ley.

Por otro lado, la exención (o condonación) es la exclusión de la obligación de pago a los sujetos pasivos del impuesto; ésta puede ser concedida por el Gobierno o por la ley. La exención que conceda el Gobierno puede o no ajustarse a lo jurídico: si la ley es auténtica, la segunda sí satisfará la juridicidad.

Las exenciones estarán dispuestas según el artículo 93 de la LISR; y de manera opcional, la participación de los trabajadores en las utilidades, la prima vacacional, la prima dominical y la gratificación anual, según lo estipulado en el artículo 142 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

PAGOS PROVISIONALES A CUENTA DEL IMPUESTO

Para poder entender mas acerca del ISR (Impuesto Sobre la Renta), tenemos que tener en cuenta sobre los pagos provisionales a cuenta del impuesto, pero ¿Qué es esto? ¿en qué se basa? o ¿Cómo funciona?; el artículo 106 nos menciona que “Los contribuyentes a que se refiere esta Sección, efectuarán pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto del ejercicio, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas.

¿Cómo se determinan los pagos provisionales mensuales a cuenta del impuesto anual? El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere esta Sección obtenidos en el periodo comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas en esta Sección correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.”

Los contribuyentes deberán presentar las declaraciones de pagos provisionales siempre que haya impuesto a pagar, saldo a favor o cuando se trate de la primera declaración en la que no tengan impuesto a cargo.

DE LOS INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES

Si bien queremos conocer acerca de lo que es la enajenación de bienes, es aquel en el cual las Personas Físicas obtienen ingresos derivados de toda transmisión de propiedad de bienes ya sea a través de una venta o permuta.

Si realizaste una permuta o vendiste algún bien inmueble, o un automóvil, entre otros bienes, estás en este régimen o si obtienes ingresos de este tipo debes declararlos, ahora bien si no estás inscrito en el RFC, debes inscribirte.

De tal manera debemos recordar de realizar el pago a cuenta del impuesto anual y presentar la Declaración Anual y si por el ingreso que obtuviste te retuvieron el impuesto, deben emitirte una constancia de pago y retenciones, como por ejemplo cuando la operación se lleva a cabo ante un notario o corredor público.

Los contribuyentes que obtengan ingresos por la enajenación de bienes inmuebles, efectuarán pago provisional por cada operación, aplicando la tarifa que se determine conforme al siguiente párrafo a la cantidad que se obtenga de dividir la ganancia entre el número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la de enajenación, sin exceder de 20 años. El resultado que se obtenga conforme a este párrafo se multiplicará por el mismo número de años en que se dividió la ganancia, siendo el resultado el impuesto que corresponda al pago provisional.

DEL RÉGIMEN GENERAL

Se consideran ingresos por enajenación de bienes, los que deriven de los casos previstos en el Código Fiscal de la Federación. En los casos de permuta se considerará que hay dos enajenaciones. Se considerará como ingreso el monto de la contraprestación obtenida, inclusive en crédito, con motivo de la enajenación; cuando por la naturaleza de la transmisión no haya contraprestación, se atenderá al valor de avalúo practicado por persona autorizada por las autoridades fiscales.

Pero también no se considerarán ingresos por enajenación, los que deriven de la transmisión de propiedad de bienes por causa de muerte, donación o fusión de sociedades ni los que deriven de la enajenación de bonos, de valores y de otros títulos de crédito, siempre que el ingreso por la enajenación se considere interés en los términos del artículo 8 de esta Ley.

DE LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES EN BOLSA DE VALORES

¿Qué es enajenación de acciones en bolsa de valores?

Es aquel en el cual las personas físicas obtienen ganancias derivadas de la enajenación en las bolsas de valores concesionadas, acciones emitidas por sociedades mexicanas o de títulos que representen exclusivamente a dichas acciones, o bien de la enajenación de títulos que representan índices accionarios enajenados en bolsas de valores o mercados de derivados, así como de las operaciones financieras derivadas de capital referidas a acciones colocadas en bolsas de valores. Si obtuviste ingresos de este tipo, estás en este régimen.

Como persona física podrás considerar en tu declaración anual deducciones personales como gastos médicos, hospitalarios, dentales, intereses reales por créditos hipotecarios, servicios profesionales de psicología y nutrición, entre otros. Y si obtienes saldo a favor, puedes solicitarlo en devolución.

RELACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL

¿Qué es la relación del crédito fiscal?

El crédito fiscal es una cuantía económica que se encuentra a favor del sujeto obligado a pagar un determinado impuesto, ya sea persona física o jurídica. Es decir, el crédito fiscal es un importe económico a favor del contribuyente a la hora de liquidar un impuesto.

Dentro de los ámbitos de un crédito fiscal tenemos que saber o conocer acerca de lo que es, es el ingreso que tiene derecho a percibir el Estado en sus funciones de derecho público que provengan de contribuciones, aprovechamientos o de sus accesorios.

Cuando el contribuyente ha manifestado su voluntad de asumir su responsabilidad para el debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, la autoridad fiscal asume su derecho de mantener un control para la adecuada recaudación de los ingresos tributarios.

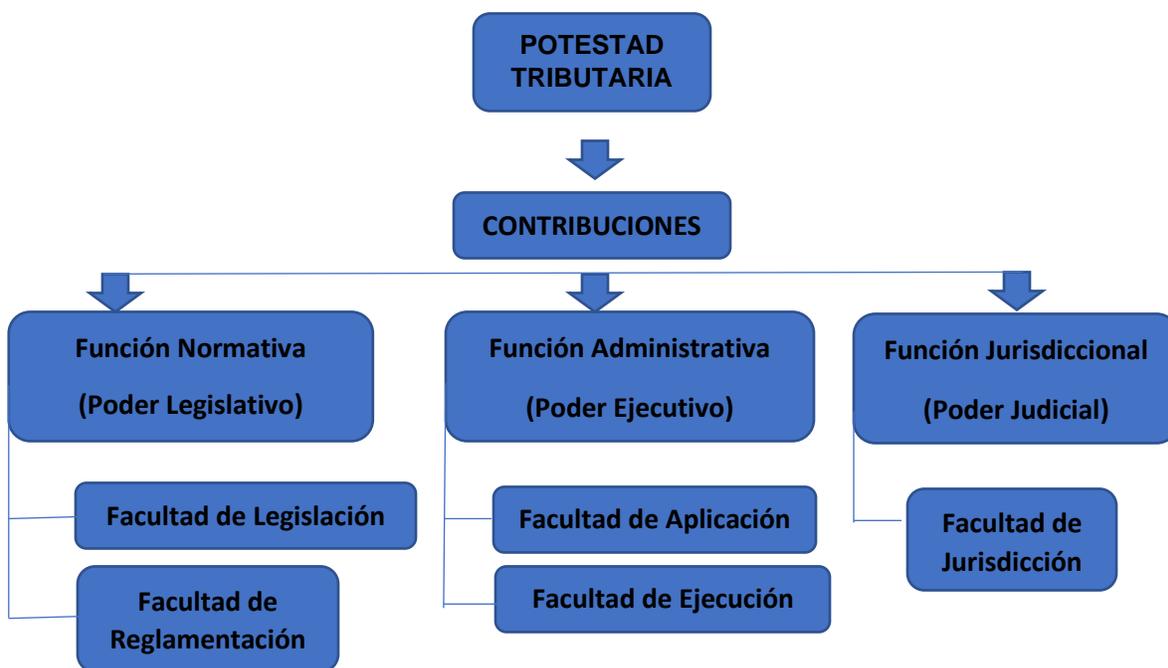
Las obligaciones tributarias a cargo del contribuyente tienen una época de pago o fecha de vencimiento que se deberá realizar de manera espontánea, cuando se ha rebasado la fecha de vencimiento, su cumplimiento se deberá considerar de manera extemporánea, siempre y cuando no esté de por medio algún requerimiento de pago por parte de la autoridad fiscal.

LA POTESTAD Y LA COMPETENCIA TRIBUTARIA

El poder tributario del Estado se ejercerá de acuerdo a las facultades que otorga la Constitución, es decir, crear leyes que sean de utilidad a la sociedad, y esto se realiza por medio del Poder Legislativo, entonces la potestad tributaria del Estado comprende las funciones normativas, administrativas y jurisdiccional; en ejercicio, el Estado tiene facultades de legislación, de reglamentación, de aplicación, de jurisdicción y de ejecución que ejercerán los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, según la competencia que confieran las leyes respectivas.

¿Qué es la potestad y la competencia tributaria?

El tener poder tributario, significa tener la facultad de crear leyes tributarias. La potestad tributaria se enfoca a crear contribuciones. La competencia tributaria es tener el poder de exigir el pago de los tributos



LIMITACIONES DEL PODER TRIBUTARIO

Las leyes tributarias que el Estado impone tienen sus limitaciones, ya que existe una Ley de Ingresos para un ejercicio fiscal en donde se mencionan las diversas leyes impositivas aplicables para ese ejercicio, así como también al lugar de aplicación; indudablemente, la ley tributaria podrá ser local, estatal o federal.

Cabe señalar que las limitaciones al poder tributario son de dos tipos: de orden constitucional y de organización política. Los principios de imposición o de

orden constitucional son aquellas incorporadas al neto de la Constitución Nacional y que se consideran como principios de la imposición.

LOS INGRESOS TRIBUTARIOS

Existen dos tipos de Ingresos:

***Los Tributarios y Los No Tributarios**, pero para esto debemos conocer cada uno de ellos y empezaremos por hablar acerca de los **Ingresos Tributarios**.

Ingresos tributarios son todos aquellos que obtiene el gobierno federal como resultado de las imposiciones fiscales. Para obtener los ingresos tributarios, el gobierno federal puede gravar las siguientes fuentes: la compra-venta; el consumo y las transferencias.

Las contribuciones se pueden definir como el concepto más importante para el Estado, y se obtienen mediante la recaudación tributaria entre el particular llamado contribuyente y el Estado como autoridad fiscal.

Estos ingresos que el Estado puede percibir se dividen en tres grandes grupos, de acuerdo con la Ley de Ingresos de la Federación, y son los siguientes:

- Ingresos tributarios.
- Ingresos patrimoniales.
- Ingresos financieros.

Un claro ejemplo de ellos es el impuesto de la renta sobre las personas físicas, el impuesto sobre sociedades y el impuesto sobre el patrimonio.

LOS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Ahora bien, hablaremos o conoceremos un poco más **de Los Ingresos no Tributarios** y que son aquellos ingresos financieros que provienen de las diversas fuentes de financiamiento a las que el Estado debe recurrir, estos ingresos se incrementan a los ingresos fiscales de los contribuyentes e integran al presupuesto nacional. La captación y el manejo de los ingresos no tributarios, también denominados ingresos financieros, son muy delicados ya que la falta de planeación o equivocaciones en su manejo puede provocar, en ciertos momentos, situaciones difíciles e indeseables hasta peligrosas como son: déficit presupuestario, inflación,

desequilibrio en la balanza, devaluación monetaria o endeudamiento exterior progresivo.

Los Ingresos no tributarios son aquellos que el gobierno federal obtiene, principalmente, por: Prestar un servicio público (permisos para el autotransporte federal); Permitir el uso o explotación de los bienes públicos (extracción de petróleo) y. Aplicar multas o recargos (multas de la SHCP a los evasores fiscales).

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION

¿Qué es la Ley de Ingresos de la Federación?

Ley de Ingresos. Ordenamiento jurídico propuesto por el Poder Ejecutivo y aprobado por el Poder Legislativo que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos de la federación durante un ejercicio fiscal.

De acuerdo a lo que se ha mencionado acerca de las atribuciones que tiene el Estado y las facultades constitucionales de emitir leyes que beneficien a la sociedad, y que el Estado pueda cumplir con sus obligaciones, al respecto cada año de calendario entre los meses de septiembre a diciembre se produce el proceso de legislación de la Ley de Ingresos de la Federación que contiene las leyes fiscales o tributarias que el Estado impone para la recaudación de ingresos fiscales o tributarios.

¿Cuáles son las características de la Ley de Ingresos?

Algunas de las características que podemos atribuirle a la Ley de Ingresos, son las siguientes: Anualidad: tiene vigencia durante un año fiscal, que corresponde al año calendario. Precisión: en virtud de que cualquier impuesto y recaudación que no esté claramente establecida en dicha ley no podrá ser recaudado.

LA LEY FISCAL

En México existe la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual es la madre de todas las leyes, o sea, la que proporciona derechos y obligaciones a todos los ciudadanos mexicanos. En esta se derivan las leyes y sus respectivos reglamentos. Las leyes fiscales, son las que rigen la manera en que el gobierno cobrara los impuestos, los cuales le sirven para financiar las operaciones

administrativas de todo gobierno, como son, las escuelas, las calles, las instituciones públicas, etc.

Las leyes fiscales establecen las conductas u omisiones que constituyen infracciones y los montos de las multas que han de aplicarse a las mismas. Las leyes fiscales son las que rigen las obligaciones fiscales de los contribuyentes y lo hacen acompañadas de los reglamentos para su aplicación. En esta ocasión te contaremos acerca de cuáles son los reglamentos de las leyes fiscales mexicanas, así como las autoridades que vigilan su cumplimiento y ejecutan las acciones correspondientes para sancionar a los morosos.

LIMITES ESPACIAL, TEMPORAL Y CONSTITUCIONAL

LÍMITE ESPACIAL

El **límite espacial de la ley fiscal** hace referencia al territorio dentro del cual los ordenamientos tributarios serán aplicables por lo que sus disposiciones solo tendrán efectos jurídicos dentro de la zona señalada por la ley. En México existen ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales que tendrán efectos únicamente en el territorio que legalmente corresponde a la entidad política respectiva.

El **límite temporal de la ley fiscal** es aquel periodo de tiempo que las leyes han señalado para que una disposición de carácter tributario esté en vigor. Para las leyes fiscales encontramos que serán afectados por dos tipos de vigencia, una constitucional que tendrá vigencia anual y otra ordinaria que será señalado por las leyes secundarias.

El **límite constitucional** de las leyes fiscales será impuesto por los principios constitucionales del derecho fiscal dentro de los cuales destacan el principio de legalidad, el de proporcionalidad, equidad, de generalidad y el principio de designación de los tributos a satisfacer los gastos públicos, también encontramos otros principios que son de suma importancia para este tipo de normas como lo son el de retroactividad de la ley, el de garantía de audiencia y el derecho de petición entre otros.

UNIDAD 4 DE LOS INGRESOS POR ADQUISICIÓN DE BIENES

Se consideran ingresos por adquisición de bienes:

- La donación.
- Los tesoros.
- La adquisición por prescripción.
- Los supuestos señalados en los artículos 125, 160 y 161 de la ley del ISR.
- Las construcciones, instalaciones o mejoras permanentes en bienes inmuebles que, de conformidad con los contratos por los que se otorgó su uso o goce, queden a beneficio del propietario.

El concepto de adquisición es el acto jurídico por virtud del cual se adquiere el dominio o propiedad de una cosa o un bien (mueble o inmueble) a título oneroso o gratuito, a título singular o universal; en la administración pública el concepto de adquisiciones es muy amplio, engloba todas las acciones para suministrar bienes y proporcionar servicios para realizar las funciones sustantivas del Gobierno, lo que comúnmente se denomina adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, mismos que se definen de la siguiente forma: adquisición es la compra de cualquier bien mueble, el arrendamiento es el contrato por medio del cual se obtiene el uso y goce temporal de bienes muebles, y prestación de servicios la actividad organizada que se obtiene de una persona física o moral con el fin de satisfacer determinadas necesidades; estos conceptos se encuentran en el artículo 2, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DE LOS INGRESOS POR INTERESES

Se consideran ingresos por intereses para los efectos de este Capítulo, los establecidos en el artículo 8 de la ley del ISR y los demás que conforme a la misma tengan el tratamiento de interés. Se dará el tratamiento de interés a los pagos efectuados por las instituciones de seguros a los asegurados o a sus beneficiarios, por los retiros parciales o totales que realicen dichas personas de las primas pagadas, o de los rendimientos de éstas, antes de que ocurra el riesgo o el evento amparado en la póliza, así como a los pagos que efectúen a los asegurados o a sus beneficiarios en el caso de seguros cuyo riesgo amparado sea la supervivencia del asegurado cuando en este último caso no se cumplan los requisitos de la fracción XXI del artículo 93 de esta Ley y siempre que la prima haya sido pagada directamente por el asegurado.

Es aquel en el que las personas físicas obtienen ingresos que les pagan las instituciones bancarias, de seguros y financieras, derivados de cuentas o inversiones bancarias, conocidos como intereses.

DE LOS INGRESOS POR LA OBTENCIÓN DE PREMIOS

Se consideran ingresos por la obtención de premios, los que deriven de la celebración de loterías, rifas, sorteos, juegos con apuestas y concursos de toda clase, autorizados legalmente. Cuando la persona que otorgue el premio pague por cuenta del contribuyente el impuesto que corresponde como retención, el importe del impuesto pagado por cuenta del contribuyente se considerará como ingreso de los comprendidos en este Capítulo.

No se considerará como premio el reintegro correspondiente al billete que permitió participar en las loterías. El impuesto por los premios de loterías, rifas, sorteos y concursos, organizados en territorio nacional, se calculará aplicando la tasa del 1% sobre el valor del premio correspondiente a cada boleto o billete entero, sin deducción alguna, siempre que las entidades federativas no graven con un impuesto local los ingresos a que se refiere este párrafo, o el gravamen establecido no exceda del 6%.

La tasa del impuesto a que se refiere este artículo será del 21%, en aquellas entidades federativas que apliquen un impuesto local sobre los ingresos a que se refiere este párrafo, a una tasa que exceda del 6%.

DE LOS INGRESOS POR DIVIDENDOS Y EN GENERAL POR LAS GANANCIAS DISTRIBUIDAS POR PERSONAS MORALES

Las personas físicas deberán acumular a sus demás ingresos, los percibidos por dividendos o utilidades. Dichas personas físicas podrán acreditar, contra el impuesto que se determine en su declaración anual, el impuesto sobre la renta pagado por la sociedad que distribuyó los dividendos o utilidades, siempre que quien efectúe el acreditamiento a que se refiere este párrafo considere como ingreso acumulable, además del dividendo o utilidad percibido, el monto del impuesto sobre la renta pagado por dicha sociedad correspondiente al dividendo o utilidad percibido y además cuenten con la constancia y el comprobante fiscal a que se refiere la fracción XI del artículo 76 de esta Ley.

DE LOS DEMÁS INGRESOS QUE OBTENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS

En pocas palabras, todas las personas físicas, como lo hemos mencionado anteriormente acerca de todos los regímenes fiscales, si obtuviste algún ingreso similar como deudas perdonadas, ganancias cambiarias, derechos de autor percibidos por otros, los provenientes de operaciones financieras derivadas, entre otros tipos de ingresos debes declararlos. Si no estás inscrito en el RFC, debes hacerlo.

Las personas físicas que obtengan ingresos distintos de los señalados en los capítulos anteriores, los considerarán percibidos en el monto en que al momento de obtenerlos incrementen su patrimonio, salvo en los casos de los ingresos a que se refieren los artículos 143, fracción IV y 177 de esta Ley, caso en el que se considerarán percibidos en el ejercicio fiscal en el que las personas morales, entidades, fideicomisos, asociaciones en participación, fondos de inversión o cualquier otra figura jurídica, cuyos ingresos estén sujetos a regímenes fiscales preferentes, los acumularían si estuvieran sujetas al Título II de esta Ley.

DE LA DECLARACIÓN ANUAL

Las personas físicas que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente, ante las oficinas autorizadas.

Las personas físicas calcularán el impuesto del ejercicio sumando, a los ingresos obtenidos conforme a los Capítulos I, III, IV, V, VI, VIII y IX de este Título, después de efectuar las deducciones autorizadas en dichos Capítulos, la utilidad gravable determinada conforme a las Secciones I o II del Capítulo II de este Título, al resultado obtenido se le disminuirá, en su caso, las deducciones a que se refiere el artículo 151 de la ley del ISR.

LAS CONTRIBUCIONES

Las Contribuciones son las aportaciones en dinero o en especie a cargo de las personas físicas y morales, para cubrir los gastos públicos, cuando se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas en la ley.

La contribución es un tipo de pago que debe realizar en función de los beneficios obtenidos por actividades comerciales o por la apreciación de valor del patrimonio de un sujeto pasivo.

De acuerdo al Código Fiscal de la Federación, en su artículo 2º, define como impuestos a las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentren en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma.

CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

En este sentido, con respecto a los impuestos directos está el ISR, es decir, el impuesto sobre la renta que grava la utilidad fiscal de la empresa, y el impuesto determinado repercute al patrimonio del contribuyente que es el sujeto pasivo de la obligación; con respecto al impuesto indirecto está el IVA, es decir el Impuesto al Valor Agregado, en este tipo de impuesto, por ley, el contribuyente traslada el IVA al momento de vender un producto o servicio que se convierte en impuesto por pagar, pero puede disminuir del IVA trasladado en los costos y gastos que es el IVA acreditable; por lo tanto, del IVA trasladado cobrado menos, el IVA acreditable de los costos y gastos no daría el IVA a liquidar ante la autoridad hacendaria o saldo a favor en su caso.

Impuestos Federales Estatales y Municipales: **Los impuestos federales** son los que se legislan anualmente y se refieren en la Ley de Ingresos de la Federación, y hacen referencia a una diversidad de leyes fiscales de aplicación federal. Los impuestos estatales se establecen en las leyes hacendarias locales, y de acuerdo a éstos los estados obtienen los ingresos que necesitan para su sostenimiento, en

algunos casos participan de los impuestos federales. Los municipales son legislados por congreso local para cada uno de los municipios de la entidad federativa. Impuestos ordinarios y extraordinarios Se consideran impuestos ordinarios los que se encuentran establecidos en la Ley de Ingresos de la Federación, y extraordinarios los que establece el Estado cuando atraviesa por circunstancias anormales o especiales.

ACCESORIOS DE LAS CONTRIBUCIONES

¿Qué son los accesorios de las contribuciones fiscales?

Accesorios del crédito fiscal: El **crédito fiscal** contempla siempre los denominados “**accesorios**”, que no son más que ítems o conceptos que permiten determinar la cifra a favor del contribuyente. Ejemplos de ello son: Recargos.

Con respecto a los recargos, de acuerdo al Código Fiscal de la Federación en su artículo 21, segundo párrafo, menciona que se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a los que se refiere el artículo 67 del mismo Código, el cual indica que los recargos se causarán, hasta por tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal excluyendo los propios; los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Lo anterior origina el inicio y desarrollo del proceso administrativo de ejecución (PAE) con la finalidad de que la autoridad fiscal recaude los créditos fiscales omitidos en términos del artículo 150 del Código Fiscal de la Federación: cuando sea necesario emplear el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivo un crédito fiscal, las personas físicas y las personas morales estarán obligadas a pagar el 2% del crédito fiscal por concepto de gastos de ejecución por cada una de las diligencias que se lleven a cabo.

APROVECHAMIENTO Y PRODUCTO

¿Qué son los aprovechamientos y los productos?

Son **productos** las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Los principios teóricos de los impuestos formulados por Adam Smith en su obra “La riqueza de las naciones” publicada en 1776, establece cuatro principios:

- Principio de justicia
- Principio de certidumbre
- Principio de comodidad
- Principio de economía

CONCLUSION

La realidad económica mundial, tendiente a la globalización, estimula la economía a gran escala. en una atmósfera caracterizada por una competitividad de presión y calidad. complementada con un ambiente dinamizado por el acelerado desarrollo tecnológico, debe ser la plataforma de preocupación. para el proceso de integración Iberoamericana que nos motive a los responsables de la información financiera, para ocuparnos de satisfacer las necesidades de información que demanda esta modernidad y así poder salir de este letargo en el que están muchos contribuyentes y en varios países.

El contribuyente debe analizar bien el régimen fiscal en el que tributa y cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales.

REFERENCIAS

Antología Universidad del Sureste (UDS), 2022, México, Régimen Fiscal de las Personas Físicas y Morales.

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/biblioteca/798d7c05046e444aa5d6d8d55e119ce6.pdf>